



## CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS

**ESTABLECE MODALIDADES FORMALES Y  
ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA  
GESTIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N°  
20.500, PARA EL CONSEJO DE RECTORES.**

**SANTIAGO, 24 de Marzo de 2017**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 22/2017**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 2 de 1985, del Ministerio de Educación, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Estatuto Orgánico del Consejo de Rectores; en la Ley 20.500, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el D.F.L. N° 1/19.563, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana N°007 del 06 de Agosto de 2014; en la Resolución Exenta 37 de 2015 del Consejo de Rectores y en la Resolución No 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.

### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con fecha 16 de febrero de 2011, se publicó la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que modificó la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un título IV sobre Participación Ciudadana, el cual consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.
- 2.- Que el Instructivo Presidencial N° 007 para la Participación Ciudadana, dictado el 06 de Agosto del 2014, entiende la participación ciudadana como un proceso de cooperación, mediante el cual el Estado y la ciudadanía identifican y deliberan conjuntamente acerca de problemas públicos y sus soluciones, con metodologías y herramientas que fomenten la creación de espacios de reflexión y diálogo colectivos, encaminados a la incorporación activa de la ciudadanía en el diseño y elaboración de las políticas públicas.
- 3.- Que el referido Instructivo Presidencial establece los siguientes objetivos estratégicos para la ampliación y profundización de la democracia mediante la participación ciudadana:
  - a) Revisar y perfeccionar el diseño, ejecución y evaluación de los mecanismos de participación ciudadana hoy existentes en los programas y políticas públicas sectoriales en todas sus etapas.
  - b) Integrar transversalmente el enfoque de participación ciudadana a toda política pública sectorial de los órganos de la administración del Estado, incorporando herramientas digitales en los mecanismos de participación.



## CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS

- c) Fortalecer y dar institucionalidad tanto a la participación política como a la participación ciudadana en la gestión pública.
- d) Promover que la participación se lleve adelante con un enfoque de derechos y de manera transversal, sin ningún tipo de discriminación arbitraria

4.- Que, conforme lo establece la normativa vigente, resulta necesaria la actualización periódica de las modalidades de participación que implementan los organismos públicos de acuerdo a sus realidades y circunstancias.

### RESUELVO:

1.- Déjese sin efecto la Resolución Exenta N°9/2015 de fecha 26 de enero de 2015 del Consejo de Rectores.

2.- Apruébese la nueva Norma General de Participación Ciudadana para el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, cuyos términos son los que se transcriben a continuación:

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.- Objeto.** La norma general de participación ciudadana del Consejo de Rectores regula las modalidades formales y específicas en que las personas pueden participar e incidir en el desarrollo de los ciclos de gestión de las políticas públicas que son de competencia de este organismo público.

La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública del Consejo de Rectores se basa en los siguientes fundamentos:

*-La Participación Como Derecho:* La participación de las personas y organizaciones de la sociedad civil en el ciclo de vida de políticas públicas es un derecho que el Estado debe garantizar y promover.

*-Derecho Ciudadano a la Información Pública:* Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control y transparencia de la función pública.

*-Fortalecimiento de la Sociedad Civil:* Las políticas públicas sectoriales deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad y descentralización.

*-La Inclusión:* la calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana.

**Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación:** Estas normas generales de participación ciudadana son aplicables al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas en la forma y modalidades



## CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS

que en adelante se describen y en conformidad a las normas legales y reglamentarias que rigen a este órgano público.

**Artículo 3°.-** La Participación Ciudadana en el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, tiene el propósito de explicitar determinados compromisos en este ámbito y procura un involucramiento activo de los ciudadanos en general y de las organizaciones del área de la educación, en el quehacer del Consejo de Rectores.

**Artículo 4°.- Cómputo de Plazos.** Los plazos de días establecidos en esta resolución serán de días hábiles, en jornada laboral, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos. Un plazo de día hábil culmina al término de la jornada laboral de los funcionarios públicos.

**Artículo 5°.- Plazo de Respuesta a Solicitudes.** En caso de existir requerimientos por parte de miembros de la sociedad civil para invocar a uno o más de los mecanismos de participación ciudadana regulados en la presente norma general de participación, estos deberán ser respondidos por el Consejo de Rectores, en un plazo máximo de 30 días.

### TÍTULO II

#### PÁRRAFO 1°

##### DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Artículo 6°.- Modalidades de Participación Ciudadana.** Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad social entre la ciudadanía y los órganos del Estado. Tienen la finalidad de fortalecer y mejorar la gestión pública, contribuyendo en este caso al más eficiente funcionamiento del Consejo de Rectores en el cumplimiento de sus políticas, planes, programas y acciones.

Son mecanismos de participación ciudadana del Consejo de Rectores, los siguientes:

- a) Acceso a Información Pública Relevante.
- b) Cuentas Públicas Participativas.
- c) Consultas Ciudadanas.
- d) Consejo de la Sociedad Civil.

#### PÁRRAFO 2°

##### DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RELEVANTE

**Artículo 7°.** El Consejo de Rectores dispone de una web institucional [www.consejoderectores.cl](http://www.consejoderectores.cl), redes sociales como Facebook y Canal YouTube, a través de los cuales se pone en conocimiento público la información relevante acerca de sus acciones, políticas y resultados, asegurando que ésta información sea oportuna, completa y ampliamente accesible para los usuarios.



## CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS

Los canales de difusión, en este ámbito, serán los siguientes:

- a) Sitio web [www.consejodirectores.cl](http://www.consejodirectores.cl)
- b) Redes Sociales, Facebook – Canal YouTube
- c) Unidad de transparencia, Atención y Participación Ciudadana, a través del banner “Gobierno Transparente”.

### PÁRRAFO 3° DE LA CUENTA PÚBLICA PARTICIPATIVA

**Artículo 8°.- Cuenta Pública Participativa.** El Consejo de Rectores realizará anualmente un proceso de Cuenta Pública Participativa antes del día 30 abril, con el objetivo de informar a la ciudadanía sobre la gestión realizada y recoger opiniones, comentarios, inquietudes y sugerencias sobre la misma, promoviendo el control ciudadano y la corresponsabilidad social.

**Artículo 9°.- Contenidos.** La referida cuenta para su conocimiento público se rendirá en forma presencial y virtual, a través de su publicación en el sitio electrónico del Consejo de Rectores con el objetivo de que los ciudadanos puedan participar emitiendo sus opiniones y comentarios sobre el Informe en cuestión.

**Artículo 10.- Ejecución Presencial.** El Consejo de Rectores realizará su Cuenta Pública Participativa de forma presencial, en un acto programado, al cual asistirán representantes de instituciones del ámbito de la educación y representantes de la sociedad civil. En el evento, se expondrán de manera clara y precisa los contenidos referidos en el artículo anterior. Luego, se recogerán las opiniones y comentarios planteados por los ciudadanos, los que serán respondidos mediante la publicación de una respuesta sistematizada en la página web [www.consejodirectores.cl](http://www.consejodirectores.cl). Esta respuesta estará a disposición de la ciudadanía en un plazo no superior a 30 días hábiles.

**Artículo 11°.-Ejecución Web.** Los ciudadanos podrán participar a través de la web [www.consejodirectores.cl](http://www.consejodirectores.cl) ingresando al banner Participación Ciudadana CRUCH, el que estará disponible por un período de 20 días hábiles. Posteriormente se publicarán las respuestas a las inquietudes e interrogantes planteadas en el proceso de Cuenta Pública, la cual no podrán exceder de un plazo de 20 días hábiles.

**Artículo 12°.- Difusión.** Un extracto de la cuenta pública anual se pondrá a disposición de la ciudadanía para su conocimiento en los términos que establece la ley.

### PÁRRAFO 4° DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS

**Artículo 13°.- Consultas Ciudadanas**

Con el objetivo de mejorar las políticas públicas que desarrolla, el Consejo de Rectores de oficio o a petición de parte, señalará cada año las materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas. Para estos efectos realizará a lo menos una



## CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS

consulta pública, donde se solicitará a la ciudadanía se pronuncie sobre temas específicos de especial interés para el Consejo de Rectores. La ciudadanía podrá acceder a las materias de Consulta Ciudadana, a través de la web institucional [www.consejoderectores.cl](http://www.consejoderectores.cl) y responder una encuesta diseñada para este fin, cuyos resultados serán informados por la misma vía.

### PÁRRAFO 5° DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

**Artículo 14°.-Consejo de la Sociedad Civil.** El Consejo de Rectores contará con un Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo y autónomo, que tendrá como objetivo acompañar los procesos de tomas de decisiones del Consejo de Rectores en todos los aspectos relacionados con sus políticas, planes, programas y acciones.

**Artículo 15°.- Integración y autonomía.** El Consejo de la Sociedad Civil estará compuesto de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionados con la educación superior del país.

La composición, del Consejo, así como su funcionamiento y facultades serán establecidos mediante acto administrativo por el Consejo de Rectores.

### DISPOSICIÓN FINAL

**Artículo 16°.-** El Consejo de Rectores promoverá la eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de la Ley N° 20.285, en el entendido que el acceso a la información pública a todos los ciudadanos, permite controlar en forma efectiva los actos de la administración y ejercer el derecho a petición.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Única:** Establézcase un plazo de 90 días contados desde la tramitación total de la presente resolución que aprueba las normas generales de participación, para dictar el acto administrativo que regula la composición, el funcionamiento, las y facultades del Consejo de la Sociedad Civil del Consejo de Rectores. El mismo acto señalará la fecha de la convocatoria y constitución de dicho Consejo.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Aldo Valle Acevedo**  
Vicepresidente Ejecutivo

Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas

AVA/MMJ/PSH/LTF/  
Distribución:  
Archivo